



**SECRETARÍA
DE FINANZAS**



Addendum No.1 Política de Endeudamiento Público (PEP) 2026-2029



Vc. Bo. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

ADDENDUM No.1 A LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO (PEP) 2026-2029, EN LÍNEA CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No.62-2026

Se realiza el Addendum No.1 a la Política de Endeudamiento Público (PEP) 2026-2029 con el propósito de incorporar y autorizar las operaciones de endeudamiento contempladas en el marco del Decreto Legislativo No.62-2026, del 21 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de ese mismo mes y año, mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, para el Ejercicio Fiscal 2026 donde el Gobierno reafirma el compromiso en lograr la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración pública, optimización de los recursos y mejora de la calidad del gasto público, en línea con el proceso de retorno a la senda de cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), definiéndose un déficit fiscal del Sector Público No Financiero de 1.0% del Producto Interno Bruto (PIB), está establecido en el Decreto No.68-2026 del 30 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en esa misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la presente modificación tiene como finalidad adecuar dicha PEP a las disposiciones legales vigentes y a las necesidades de financiamiento establecidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026.

En tal sentido, el Addendum incorpora la adecuación de las fuentes de financiamiento interno y externo realista con respecto a las metas previstas en la PEP 2026-2029. Este ajuste responde a la necesidad de actualizar la estrategia de financiamiento del Gobierno, considerando el posible acceso a financiamiento. La modificación propuesta tiene como objetivo fortalecer la viabilidad de la estrategia de endeudamiento, orientándola hacia un esquema de financiamiento realista. Asegurando la obtención oportuna de los recursos requeridos para atender las necesidades presupuestarias y de inversión pública.

Asimismo, se incorpora el incremento de los techos de endeudamiento de las Empresas Públicas No Financieras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Legislativo No.62-2026. Teniendo como finalidad fortalecer la capacidad financiera y operativa de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), permitiéndole acceder a recursos que contribuyan a mejorar su sostenibilidad financiera y garantizar la continuidad de sus operaciones.

Los recursos provenientes de este financiamiento estarán destinados para el pago de deuda mayor a 45 días a los generadores de energía eléctrica, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y atender los compromisos financieros de la ENEE.

En este contexto, el incremento de los techos de endeudamiento constituye una herramienta fundamental para respaldar los esfuerzos de saneamiento financiero de la ENEE, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, lineamientos de la política fiscal y de endeudamiento público del Gobierno.

Es importante mencionar que, todo el financiamiento del Gobierno se gestiona bajo el principio de fungibilidad autorizado en el Artículo 39 del Decreto Legislativo No.62-2026. Lo que permite que los recursos obtenidos mediante emisión de bonos o contratación de préstamos puedan intercambiarse entre fuentes de financiamiento internas y externas, o viceversa, según las necesidades de gestión financiera, sin exceder el monto total autorizado para 2026 y lineamientos para posibles operaciones de endeudamiento en los techos de endeudamiento interno y externo.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Addendum No.1 con el fin de actualizar posibles operaciones de endeudamiento para 2026: 1) Techo de desembolsos de Programas y Proyectos, 2) Techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario, 3) Techo de Financiamiento Interno Total, 4) Techo de Endeudamiento de Empresas Públicas, 5) Lineamientos de Endeudamiento Externo y 6) Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto.

1. Techo de desembolsos para Programas y Proyectos

Se modifica el techo de desembolsos de Programas y Proyectos para 2026 pasando de L20,875.8 millones a **L11,983.3 millones**, dicha disminución es explicada dada la estrategia de financiamiento del Gobierno, considerando escenarios reales de acceso a financiamiento. La adecuación propuesta tiene como finalidad fortalecer la viabilidad del endeudamiento público, alineando las proyecciones de desembolsos con escenarios financierables y realistas, asegurando la obtención oportuna de recursos para atender las necesidades de inversión pública y contribuir en el crecimiento económico.

Cabe señalar que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, para el Ejercicio Fiscal 2026, se autorizó un techo de desembolsos de programas y proyectos por un monto de US\$450.0 millones. No obstante, dado en cuenta la evolución del entorno económico nacional e internacional y los efectos de conflictos geopolíticos u otros eventos imprevistos a fin de dar cumplimiento a la LRF y el Decreto Legislativo No.68-2026, como parte del proceso de retorno de consolidación fiscal, en el presente addendum se define un techo de desembolsos para programas y proyectos el cual no puede ser mayor a **US\$300.0 millones** para el presente Ejercicio Fiscal.

2. Techo de desembolsos para Apoyo Presupuestario

Se modifica el techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario para 2026 pasando de L30,322.0¹ millones a **L16,295.9 millones**, dicha disminución se realiza considerando las posibilidades reales de acceso a financiamiento orientado hacia un esquema de financiamiento más realista. De esta manera, se busca asegurar la obtención oportuna de los recursos requeridos para atender las necesidades presupuestarias.

3. Financiamiento Interno Total

El techo de financiamiento interno total para 2026 pasa de L41,181.3 millones a L37,439.8 millones, lo cual es explicado por lo siguiente:

- **Emisión de Valores Gubernamentales:** Se realiza una disminución en la emisión de valores gubernamentales pasando de L34,726.7 millones a **L30,985.1 millones** explicado por la actualización de la estrategia de financiamiento del Gobierno, orientada a adecuar las necesidades de endeudamiento a las condiciones actuales y de acceso a los mercados financieros. Lo anterior, en línea con la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, para el Ejercicio Fiscal 2026 bajo un enfoque financierable y ejecutable.

4. Techo de Endeudamiento de Empresas Públicas No Financieras

Se incrementa el techo de endeudamiento de las Empresas Públicas No Financieras, pasando de L4,073.9 millones a **L16,117.8 millones**. Este aumento se encuentra en línea con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Legislativo No. 62-2026, el cual incorpora recursos provenientes de remanentes de años

¹ Dicho monto incluía la colocación de un bono soberano.

anteriores², la obtención de una línea de crédito y la emisión de bonos para el presente ejercicio fiscal. La modificación tiene como objetivo fortalecer la capacidad financiera y operativa de la ENEE, permitiéndole acceder a recursos que contribuyan a mejorar su sostenibilidad financiera y garantizar la continuidad de sus operaciones.

5. Lineamientos de Endeudamiento Externo

1. El techo de nuevas contrataciones para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 podrá ser incrementado por igual monto al total de cancelaciones parciales y totales que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) realice sobre la cartera vigente y operaciones de préstamo suscritos, estos montos serán adicionales al techo de USD350.0 millones, de acuerdo con las prioridades del Gobierno.
2. Conforme a lo autorizado en el artículo 248 del Presupuesto 2026, la SEFIN podrá realizar operaciones de gestión de pasivos que no afectarán los techos de endeudamiento, asimismo podrá contratar endeudamiento adicional a los techos del presupuesto 2026, dichos recursos podrán recibirse en el ejercicio fiscal vigente, registrando el ingreso en 2026 con imputación presupuestaria como reserva para financiar el pago del Bono Soberano por US\$700.0 millones, cuyo vencimiento es enero 2027.

6. Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto (PIB)

Mediante este Addendum No.1 a la PEP 2026-2029, se modifica el techo del saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, reflejando relaciones de: 46.2%, 43.8%, 43.0% y 42.5% con relación al PIB para 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente, lo que significa mayores techos para 2026 a los contemplados previamente en la PEP 2026-2029 en relación con este mismo indicador (46.0%, 43.8%, 43.1% y 42.7%, por sus pares).

Cabe destacar que dicho aumento en 2026 del saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, se debe principalmente a lo siguiente:

- Debido a la recomposición de los techos de endeudamiento incorporados mediante el presente Addendum, en línea con en el Decreto Legislativo No.62-2026.
- Por la incorporación de operaciones de gestión de pasivos que, si bien no afectan los techos de endeudamiento autorizados, contemplan la posible colocación de endeudamiento adicional³ autorizado mediante el Artículo 248 del Decreto Legislativo No.62-2026.
- Asimismo, por la inclusión del endeudamiento de las Empresas Públicas, de conformidad con lo aprobado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.62-2026, con el propósito de atender requerimientos financieros y fortalecer la sostenibilidad operativa de la ENEE.

Con base en todo lo antes mencionado, a continuación se comparten los techos globales de endeudamiento externo e interno.

² Dado que la ENEE a pesar de contar con el espacio en 2025, no realizaron las operaciones de endeudamiento.

³ Para financiar el pago del vencimiento del Bono Soberano con vencimiento en 2027.

Cuadro No.8				
Techos Globales de Endeudamiento Externo e Interno				
Detalle	Proyección			
	2026	2027	2028	2029
Saldo Deuda Pública SPNF en valor presente ^{1/}	46.2%	43.8%	43.0%	42.5%
Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de US\$) ^{2/}	450.0	500.0	550.0	550.0
Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de Lempiras) ^{2/}	11,983.3	19,701.8	18,880.2	15,209.4
Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de US\$) ^{2/}	612.5	550.0	550.0	450.0
Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de Lempiras) ^{2/ 7/}	16,295.9	12,612.5	12,864.7	13,943.0
Techo de Nuevas Contrataciones de Programas y Proyectos (Millones de US\$) ^{3/}	350.0	250.0	250.0	250.0
Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes y Líneas de Crédito (Millones de US\$) ^{4/}	400.0	-	-	-
Concesionalidad Ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%
Financiamiento Interno Total (Millones de Lempiras)	37,439.8	43,408.2	46,769.6	49,524.3
<i>d/c Emisión de Valores Gubernamentales^{5/}</i>	<i>30,985.1</i>	<i>43,408.2</i>	<i>46,769.6</i>	<i>49,524.3</i>
<i>d/c Préstamos</i>	<i>6,454.6</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
Financiamiento de Endeudamiento Municipal^{6/} incluyendo Empresas Municipales (Millones de Lempiras)	429.7	602.5	485.2	603.0
Municipalidades Incluyendo Empresas Municipales A-B	382.4	536.2	431.8	536.7
<i>Distrito Central y San Pedro Sula</i>	<i>267.7</i>	<i>375.3</i>	<i>302.3</i>	<i>375.7</i>
<i>Resto A-B</i>	<i>114.7</i>	<i>160.9</i>	<i>129.6</i>	<i>161.0</i>
Municipalidades y Empresas C-D	47.3	66.3	53.4	66.3
Techo de Endeudamiento Empresas Públicas (Millones de Lempiras)	16,117.8	Por definir	Por definir	Por definir
^{1/} El techo legal establecido en el saldo de la Deuda/PIB del SPNF es del 55.0% en valor presente neto respecto al PIB.				
^{2/} De conformidad con lo establecido en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2026–2029, los techos han sido definidos en dólares estadounidenses. Para efectos de su registro y formulación en el sistema, deberá efectuarse la conversión a lempiras utilizando el tipo de cambio vigente al momento de la operación. No obstante, es obligatorio que el monto convertido no exceda el techo en lempiras aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2026, debiendo prevalecer dicho límite como referencia máxima autorizada para la asignación de recursos.				
^{3/} El techo de nuevas contrataciones podrá ser incrementado por igual monto al total de cancelaciones parciales y totales que SEFIN realice sobre la cartera vigente y operaciones de préstamo suscritos, estos montos serán adicionales al techo de USD350.0 millones. Esto atendiendo los lineamientos del Gobierno.				
^{4/} Sólo se activa en caso de declaratoria de emergencia por desastre natural, evento de salud pública futuro o emergencia del sector energético; mientras no se desembolse no genera costos financieros para el Estado, ni incrementa el servicio de la deuda. El techo será definido en base a la demanda producida por la Emergencia. Asimismo, se podrán contratar líneas de crédito para estructurar futuras operaciones de crédito, estas líneas no genera costos financieros para el Estado, ni incrementan el saldo o servicio de deuda.				
^{5/} Adicionalmente, se permitirá la colocación de títulos valores remanentes correspondientes a la emisión del año 2025, en caso de que existan saldos disponibles.				
^{6/} En caso de contratarse el techo asignado por cada categorización aquí establecida estas podrán realizar mayor endeudamiento según la disponibilidad dentro de otras categorías después del I Semestre, sin exceder el monto total de financiamiento de las municipalidades definidas en la presente PEP.				
^{7/} Conforme a lo autorizado en el artículo 248 del Presupuesto 2026, la SEFIN podrá realizar operaciones de gestión de pasivos que no afectarán los techos de endeudamiento, asimismo podrá contratar endeudamiento adicional a los techos del presupuesto 2026, dichos recursos podrán recibirse en el ejercicio fiscal vigente, registrando el ingreso en 2026 con imputación presupuestaria como reserva para financiar el pago de los vencimientos de Bonos Soberanos.				